



VISTO, el Expediente N° 2025-0160768, presentado por el señor Gerardo Amador Chávez Maza, representante de la Fundación Gerardo Chávez, por medio del cual solicita la declaratoria de interés cultural del proyecto Museo de Arte Moderno de Trujillo (MAM) y el Informe N° 002585-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Títulos I y II de la Ley N° 29565, "*Ley de creación del Ministerio de Cultura*", definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se encuentra la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 13 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, asimismo, el numeral 15 del mismo artículo señala como función del Ministerio de Cultura promover el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, como órgano de línea del Ministerio de Cultura, formula, coordina, ejecuta y supervisa las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, teniendo entre sus funciones el otorgamiento de declaratorias de interés cultural en el ámbito de sus competencias;

Que, el numeral 15 del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones establece como función de la Dirección de Artes "*emitir opinión técnica para (...) las declaratorias de interés cultural (...)*" así como promover el encuentro, conocimiento e intercambio de las artes a nivel nacional e internacional;

Que, la Directiva N° 003-2015-MC, "*Directiva para la declaratoria de las manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y declaratoria de Interés Cultural*" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes podrá declarar como "*de interés cultural*" a toda actividad, proyecto, producto u obra cuyo contenido o impacto contribuya a la promoción, difusión, conservación, rescate y salvaguardia de las artes y de la cultura en general;



Que, mediante el Informe N° 002585-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que el Museo de Arte Moderno de Trujillo (MAM), cuya reapertura organizada por la Fundación Gerardo Chávez a realizarse el 15 de noviembre de 2025 en la ciudad de Trujillo, cumple con los criterios establecidos para ser declarado como proyecto de interés cultural, en tanto representa un proyecto de impacto cultural, simbólico y educativo de alcance nacional, con enfoque descentralizador, articulado al fortalecimiento del ecosistema artístico desde la macrorregión norte del país;

Con el visado de la Dirección de Artes; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Directiva N° 003-2015-MC aprobada mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés cultural la reapertura del Museo de Arte Moderno de Trujillo (MAM), impulsado por la Fundación Gerardo Chávez, por constituir una iniciativa emblemática para la promoción y descentralización de las artes visuales, así como por su contribución al fortalecimiento del ecosistema artístico y cultural en la macrorregión norte del país, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que, en caso se modifiquen aspectos sustanciales de la actividad reapertura del Museo de Arte Moderno de Trujillo (MAM), tales como su modelo de gestión, programación curatorial o uso del espacio cultural, los organizadores comuniquen por escrito dichos cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, para su evaluación correspondiente y, de ser el caso, la emisión de una nueva resolución.

Artículo 3°.- Disponer que, en el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de reapertura del Museo de Arte Moderno de Trujillo (15 de noviembre de 2025), la Fundación Gerardo Chávez presente un informe al Ministerio de Cultura sobre los principales indicadores de impacto cultural, programación ejecutada y público alcanzado.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la Fundación Gerardo Chávez, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES